



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE FUNDACION HOSPITAL DE LA
MISERICORDIA Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ
DE CALDAS**

**CONVENIO
No
600/2017**

Entre los suscritos **NIRIA PASTORA BONZA PÉREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número. 52.527.490 de Bogotá D.C., en su calidad de Decana de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, -ente universitario autónomo-, con NIT No. **899.999.230-7**, nombrado mediante Resolución No. 094 del seis (06) de Marzo de 2015, emanada de Rectoría, y conforme a las facultades conferidas en la Resolución No. 668 del 28 de noviembre de 2008, mediante la cual se reglamentan y adoptan medidas tendientes a fortalecer la organización de manejo de las políticas de extensión de la Universidad para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **JULIO MAURICIO BARBERI ABADIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 19.387.930 de Bogotá, quien obra en nombre y Representante Legal de la **FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA** Institución de utilidad común sin ánimo de lucro perteneciente al sector privado, constituida mediante Resolución Ejecutiva del 5 de agosto de 1.897, con NIT. **899.999.123-7** en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA FUNDACION HOMI** hemos acordado celebrar el presente convenio interinstitucional de acuerdo a las siguientes **CLAUSULAS**:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Establecer los términos de la cooperación para el desarrollo de Pasantías o Prácticas o Trabajos de Grado de los estudiantes adscritos a la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las áreas que sean de interés común para ambas entidades.

CLAUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1) OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

a) Presentar un numero de tres (3) estudiantes acordado por las partes que adelantarán la práctica o trabajo de grado de acuerdo a las exigencias de **LA UNIVERSIDAD**. b) Orientar, guiar y verificar el cumplimiento por parte del estudiante de sus actividades, así como evaluar conjuntamente la pasantía o práctica y el desarrollo del estudiante. c) Comunicar oportunamente a **LA FUNDACION HOMI**, cualquier modificación al reglamento de las pasantías realizadas por **LA UNIVERSIDAD** y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio. d) Mantener permanentemente el contacto y disponibilidad en atención con **LA FUNDACION HOMI** con el fin de resolver las dificultades que se presenten. e) Suspender las prácticas de los estudiantes que incumplan con las obligaciones y compromisos adquiridos con **LA FUNDACION HOMI**. f) Designar un director interno, que podrá ser un profesor tutor de la pasantía o práctica, quien a su vez será el encargado del correcto cumplimiento del compromiso del estudiante y del manejo del mismo. g) Verificar la vigencia del seguro médico presentado por el estudiante durante el desarrollo de la pasantía. h) Mantener vigente el seguro médico durante la práctica o trabajo de grado, en caso de cualquier eventualidad o accidente ocurrido durante el desarrollo de la pasantía.

2) OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN HOMI:

a) Indicar a los practicantes o pasantes claramente las actividades que harán parte de la práctica. b) Se reserva el derecho de aceptar o rechazar, previa entrevista, a los estudiantes presentados por la **UNIVERSIDAD**. c) Ubicar a los estudiantes en las áreas específicas y suministrar en calidad de préstamo durante la práctica los recursos físicos que le permitan cumplir de manera eficiente con los objetivos de las prácticas, los cuales no podrán retirar de las instalaciones de **LA FUNDACIÓN HOMI** sin previa autorización. d) Conceder el tiempo necesario para que el estudiante cumpla con sus obligaciones académicas externas si las hay. e) Coordinar con la Universidad las fechas de iniciación y terminación de las pasantías y prácticas en el marco del presente convenio. f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y de los documentos que forman parte de él. g) Facilitar al practicante la información requerida para cumplir el objeto de las pasantías, en la medida que lo permitan las disposiciones o normatividad respectiva de **LA**

	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	CONVENIO No 600/2017
---	--	-------------------------------------

FUNDACIÓN HOMI. h) Cuando los estudiantes incurran en el incumplimiento de sus obligaciones o de los reglamentos internos de **LA FUNDACIÓN HOMI**, éste deberá comunicar por escrito la situación, con el fin de que las partes procedan a tomar las medidas y correctivos pertinentes. **3) OBLIGACIONES DEL PASANTE:**
a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por las partes. **b)** Entregar informes periódicos, conforme sean requeridos por las partes. **c)** Desarrollar cabalmente todas las actividades en el desarrollo de su pasantía y/o práctica. **d)** Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de la pasantía y/o práctica. **e)** Acatar el horario establecido o acordado previamente con **LA FUNDACIÓN HOMI** para dar cumplimiento a sus labores de pasantía y/o práctica. **f)** Cumplir con los reglamentos de **LA FUNDACIÓN HOMI**. **g)** Responder por la debida seguridad de los elementos, instalaciones materiales y equipos que se utilicen para el desarrollo del convenio y responder por su buen manejo. **LA UNIVERSIDAD** se encargará de verificar que los daños generados por negligencia, sean subsanados o repuestos por el pasante o practicante que los ocasionó. **h)** Suscribir el acta de compromiso para la realización de la práctica o pasantía, en los términos que tiene definidos la Unidad de Extensión de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CLAUSULA TERCERA: EL PRACTICANTE O PASANTE dependerá académicamente de **LA UNIVERSIDAD** y su relación con la Corporación **LA FUNDACIÓN HOMI** sólo tendrá carácter académico, sin vinculo laboral alguno, lo que no excluye algún apoyo económico por parte de **LA FUNDACIÓN HOMI** en forma absolutamente libre, dentro de los términos que establezca la normatividad vigente en esa materia, la cual podrá ser acordada previamente.

CLAUSULA CUARTA - ACOMPAÑAMIENTO: Durante el periodo de la pasantía y/o práctica o desarrollo de trabajo de grado **LA FUNDACIÓN HOMI** a través del encargado la Coordinadora de Servicios Generales y Gestión Ambiental, realizará la orientación y seguimiento de la pasantía o práctica o desarrollo de trabajo de grado y coadyuvará a la evaluación del desempeño del practicante o pasante.

CLAUSULA QUINTA - COMPROMISO: Las partes del presente convenio aceptan que el único compromiso que adquiere **LA FUNDACIÓN HOMI** con **EL PASANTE O PRACTICANTE** es el brindar la oportunidad de realizar su pasantía o práctica o trabajo de grado para su formación profesional, sin que del mismo se deriven obligaciones diferentes a las expresamente determinadas en éste documento.

CLAUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN: La supervisión y manejo general del presente convenio se hará por parte de **LA UNIVERSIDAD** a través de la Unidad de Extensión de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales o el profesor tutor que ella designe. La supervisión operativa del presente convenio que garantice el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la ejercerá la Coordinadora de Servicios Generales y Gestión Ambiental por parte de **LA FUNDACIÓN HOMI**.

CLAUSULA SÉPTIMA - DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados desde el 1 de enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2019.

CLAUSULA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa sus diferencias y para el efecto acudirán a mecanismos de arreglo

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

	<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO No 600/2017</p>
---	---	--

directo, tales como la conciliación, transacción, amigable composición o cualquier forma extrajudicial de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CLAUSULA NOVENA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: EI PRACTICANTE O PASANTE reconoce expresamente que corresponde a LA FUNDACIÓN HOMI la propiedad intelectual y documentos relacionados con el objeto del presente convenio, los derechos de autor de los documentos y productos son de LA UNIVERSIDAD. Por consiguiente, EL PRACTICANTE O PASANTE se compromete a mantenerlos en reserva y no podrá utilizarlos o suministrarlos a terceros, para ningún efecto ni aún después de la finalización o terminación de la pasantía o práctica o trabajo de grado realizado sin previa autorización de LA FUNDACIÓN HOMI Y LA UNIVERSIDAD para fines académicos. **PARÁGRAFO:** Las faltas disciplinarias del estudiante, darán lugar a sanciones que aplicará LA UNIVERSIDAD previa comunicación en tal sentido por parte de LA FUNDACIÓN HOMI.

CLAUSULA DÉCIMA - CLÁUSULAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO: 1- Cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio. 2- Por mutuo acuerdo entre las partes. 3- Por finalizar el objeto del contrato. 4- De manera unilateral de cualquiera de las partes, con una antelación de dos (2) meses previa comunicación escrita. 5- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROTECCIÓN INFORMACIÓN PERSONAL (LEY HABEAS DATA): Los datos personales suministrados por LA FUNDACIÓN HOMI se registrarán por lo establecido en el artículo 17 y demás disposiciones de la ley estatutaria 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas que la complementen o adicione. A efectos de este convenio LA UNIVERSIDAD tendrá la calidad de encargado y LA FUNDACIÓN HOMI de responsable y garantizará el cumplimiento de la mencionada ley. Las partes acuerdan en relación a la información de LA FUNDACIÓN HOMI, que LA UNIVERSIDAD no será responsable por la calidad de los datos que le sean suministrados, pero si por mantener las medidas de seguridad informática y de seguridad de la información que le permitan mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de LA FUNDACIÓN HOMI. De esta manera, LA UNIVERSIDAD no podrá vender, ceder, copiar, o transferir a cualquier título o por cualquier medio conocido, a cualquier tercero en Colombia o en el exterior, la información de LA FUNDACIÓN HOMI y/o de sus grupos de interés, que conozca por la ejecución del presente convenio, sin autorización previa y por escrito de LA FUNDACIÓN HOMI, lo que se denominará "uso indebido de la información". LA UNIVERSIDAD será responsable del uso indebido de la información que su personal vinculado a la ejecución del convenio, dé a la información que conozcan por la ejecución del mismo sin autorización previa y por escrito LA FUNDACIÓN HOMI. LA UNIVERSIDAD mantendrá indemne a LA FUNDACIÓN HOMI por cualquier reclamación de los titulares de los datos personales, que surja con ocasión del uso indebido de la información por parte de LA UNIVERSIDAD.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. - LA UNIVERSIDAD certifica a la FUNDACION HOMI que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. LA UNIVERSIDAD se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de

Handwritten: \$
CLP
17/08/17

Handwritten: \$

	<p align="center">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p align="center">CONVENIO No 600/2017</p>
--	--	---

vigencia del convenio LA UNIVERSIDAD, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, LA FUNDACION HOMI tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a LA UNIVERSIDAD. De la misma forma, LA UNIVERSIDAD declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto del presente convenio, proceden de actividades completamente lícitas. LA UNIVERSIDAD, se obliga expresamente a entregar a LA FUNDACION HOMI, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes que LA FUNDACION HOMI requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, LA FUNDACION HOMI tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. Desarrollar cabalmente todas las actividades en el desarrollo de su pasantía y o práctica, y honrar sus conocimientos y habilidades al desarrollo de la pasantía o práctica. El presente convenio queda alineado con los criterios establecidos en el sistema de acreditación en salud, por cumplimiento a sus normas de pasantía y práctica, y cumplir con los reglamentos de LA FUNDACION HOMI. El presente convenio se firma en la ciudad de Bogotá el día (1) primero de enero del año dos mil diecisiete (2017) para el desarrollo de la pasantía y o práctica y honrar por el buen manejo, LA UNIVERSIDAD se encargará de verificar que los daños generados por negligencia, sean subsanados o reparados por el pasante o practicante. Suscribir el acta de compromiso para la realización de la práctica o pasantía, en los términos que se encuentran en la Unidad de Extensión de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CLAUSULA CUARTA - ACOMPAÑAMIENTO: Durante el desarrollo de la pasantía o práctica, el practicante o pasante tendrá el acompañamiento académico, sin perjuicio de cualquier otro apoyo que pueda recibir de la Universidad de Caldas, en materia de pasantías o prácticas, en los términos que se encuentran en la Unidad de Extensión de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PARA PUBLICAR

PARA PUBLICAR

JULIO MAURICIO BARBER ABADIA
C.C. 19.387.930 DE BOGOTÁ

C.C. 52.527.490 DE BOGOTÁ.
DECANA DE LA FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CLAUSULA CUARTA - ACOMPAÑAMIENTO: Durante el desarrollo de la pasantía o práctica, el practicante o pasante tendrá el acompañamiento académico, sin perjuicio de cualquier otro apoyo que pueda recibir de la Universidad de Caldas, en materia de pasantías o prácticas, en los términos que se encuentran en la Unidad de Extensión de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Elaboro: Liliana Cruz - Analista de Convenios. Reviso: Cindy Amaya - Coordinadora de Gestión Ambiental y Servicios Generales. Reviso: Gloria Paredes - Gerente Logística. Reviso: Angéla Barragán - Gerente Financiera. Reviso: Dra. Diva Ramirez - Revisoría Fiscal.

CLAUSULA QUINTA - COMPROMISO: Las partes del presente convenio aceptan que el único compromiso que adquiere LA FUNDACION HOMI con EL PASANTE O PRACTICANTE es el brindar la oportunidad de realizar su pasantía o práctica o trabajo de grado. Página 4 de 4. La oportunidad de realización profesional, sin que del mismo se deriven obligaciones diferentes a las expresamente determinadas en este documento.

CLAUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN: La supervisión y manejo general del presente convenio se hará por parte de la Unidad de Extensión de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales.